

Resolución de Alcaldía

N° 233 - 2019 - ALC - MDY/HVCA

Yauli, 28 de Junio de 2019

VISTOS:

El INFORME N° 234 - 2019/GPP/MDY, de fecha 28 de Junio de 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 086 - 2019 - MDY/GPP/SGP/mjy de fecha 28 de Junio de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el Cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0709-ALC-MDY/HVCA-2018, de fecha 29 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Yauli para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual es modificable durante su ejecución;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 234 - 2019/GPP/MDY, de fecha 28 de Junio de 2019, solicita a Gerencia la INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS, provenientes de los ingresos recaudados correspondientes al mes de Junio de 2019, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudado, en el RUBRO 08 - Impuestos Municipales el monto de S/. 14.387,00 (Catorce Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) con la finalidad de asignar el presupuesto a las actividades y proyectos para cumplir con los objetivos de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, al respecto la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de Enero de 2019, salvo, entre otros en el Artículo 50° referido a la incorporación de mayores ingresos, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 señala que en tanto se implementen los Artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los Artículos de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, de Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona: (...) Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: *i) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal; ii) Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional y iii) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichas recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;*

Que, según el numeral 23.2 del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional proceden cuando vienen de: iii. Los saldo de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, el numeral 23.4 del Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en relación a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, lo siguiente: "La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa e sustento legal y las motivaciones que la originan";

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria precisa que la aprobación de incorporación de mayores recursos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan;

Que, conforme a lo establecido en la Normativa Legal vigente para el Año Fiscal 2019, la Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Directoral Nº 003-2019-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria" así como sus modelos y formatos y la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 20º numeral 6), 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipales:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

Autorízase la incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli, Provincia de Huancavelica y del Departamento de Huancavelica, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 14,387.00 (Catorce Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

1. CADENA DE INGRESO

I.	Ingresos Presupuestarios	
II.	Impuestos y Contribuciones Obligatorias	
II.2.I.11	Predial	S/. 14,387.00
TOTAL		S/. 14,387.00
		S/. 14,387.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 08 Impuestos Municipales

2. CREDITO PRESUPUESTARIO

Programa	: 9001 ACCIONES CENTRALES
Producto	: 3999999 SIN PRODUCTO
Actividades	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Función	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
Div.Func.	: 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
Grupo Func.	: 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
Finalidad	: 0112843 GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN
Fte. Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales

Clasificador de Gastos	Descripción	Monto S/.
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	14,387.00
TOTAL		14,387.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Imagen Institucional
OCI
Arch



Silvestre Soto Olarte
ALCALDE